

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021**

**Asistentes:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

Excmo. Sr. D. Narciso Romero Morro (PSOE)

**CONCEJALES/AS:**

GRUPO PSOE (equipo de gobierno)

Ilma. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Tatiana Jiménez Liébana, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde (PSOE). *Asiste a distancia*

Ilmo. D. Andrés García-Caro Medina, 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde (PSOE)

D<sup>a</sup>. Rebeca Peral Casado (PSOE). *Asiste a distancia*

D. Javier Cortes Monasterio (PSOE)

D<sup>a</sup> Margarita Fernández de Marcos Honrado (PSOE)

D. Antonio Luis Escobar Extremera (PSOE)

GRUPO Cs (equipo de gobierno)

Ilmo. D. Miguel Ángel Martín Perdiguero, 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde (Cs). *Asiste a distancia*

Ilmo. D. Ángel Buenache Moratilla, 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde (Cs). *Asiste a distancia*

Ilmo. D. Juan Olivares Martín, 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde (Cs). *Asiste a distancia*

D<sup>a</sup> Patricia Hernández Ruiz-Medrano (Cs)

D<sup>a</sup> Alejandra Muñagorri Orlandis-Habsburgo (Cs)

GRUPO PP

D<sup>a</sup> Lucía Soledad Fernández Alonso (PP). *Asiste a distancia*

D. Marcos Zurita Cortés (PP)

D. Diego Domingo García Muñoz (PP). *Asiste a distancia*

D. Carlos Bolarin Díaz (PP). *Asiste a distancia*

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pérez Flores (PP). *Asiste a distancia*

GRUPO II-ISSR

D. Juan Torres García (II-ISSR). *Asiste a distancia*

D<sup>a</sup> María del Carmen Palacios Horrillo (II-ISSR)

GRUPO VOX

D. Alejandro Caro Manzanero (Vox). *Asiste a distancia*

D<sup>a</sup> Mónica Llorente Krüger (Vox). *Asiste a distancia*

GRUPO Más Madrid-IU-Equo

D. Javier Heras Villegas (Más Madrid-IU-Equo)

GRUPO Podemos

D. Juan Bautista Angulo Cenjor (Podemos). *Asiste a distancia*

**AUSENTES (excusados):**

D<sup>a</sup> María Antonia Ordóñez Lara (PP)

D. Ismael García Ruiz (No adscrito)

**INTERVENTOR GENERAL:**

D. Javier Arranz Peiró

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D<sup>a</sup> María Rosa Morales Martínez,  
(TITULAR DEL O.A.J.G.L. Art. 13 de la Ley 40/2015)

---

El presente documento escrito recoge los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión. Por lo que respecta a las intervenciones que se produjeron durante la sesión plenaria, cabe remitirse a la correspondiente vídeoacta. Para facilitar la labor de Concejales y ciudadanos en el examen y consulta del desarrollo de la sesión (incluidas las intervenciones que se produjeron en la misma), a continuación del título del asunto del orden del día se ha incluido el enlace al momento correspondiente del vídeo de la sesión plenaria.

---

Atendidas las circunstancias excepcionales que se dan en estos momentos de emergencia sanitaria y con el fin de hacer compatible el derecho de participación en los asuntos públicos con la aplicación de las medidas de seguridad, la sesión es parcialmente presencial y por medios telemáticos y no será pública pero sí podrá seguirse en directo de forma telemática pues se retransmitirá vía streaming, como viene siendo habitual.

---

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las diez horas y cuatro minutos del día 8 de agosto de 2021, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Narciso Romero Morro, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

Acto seguido se pasa a tratar el único asunto del orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ECONÓMICO FINANCIERA RELATIVO SOBRE INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO APROBADO INICIALMENTE. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

<https://www.canalnorte.org/videos/pleno-municipal-extraordinario-de-12-de-agosto-de-2021/0>

El Sr. Alcalde somete a votación el asunto, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **15** (7 PSOE, 5 Cs, 2 IIISSR, 1 Más Madrid-IU-Equo)

VOTOS EN CONTRA: **5** (5 PP)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **3** (2 Vox, 1 Podemos)

En consecuencia, se adopta por el Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

Visto el escrito presentado por el Gerente de la comunidad de propietarios de la zona residencial Ciudadcampo de fecha 30 de julio de 2021.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con la conformidad de la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 6 de agosto de 2021, cuyo literal es el siguiente:

*El escrito presentado por el Señor Gerente de la comunidad de propietarios de la zona residencial Ciudadcampo, con número de registro municipal REGAGE 21e00014610980 que se presentó el 30 de julio de 2021 a las 10 horas y 51 minutos.*

*En el escrito que se informa, la comunidad de propietarios antes indicada declara que ha tenido conocimiento de la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2021, en sesión plenaria del Ayuntamiento, celebrada el día 7 de julio de 2021.*

*Entiende la referida comunidad de propietarios que interesa al derecho de ésta el traslado de la documentación que a continuación se detalla:*

- *Aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021 por la Junta de Gobierno Local.*
- *Informes favorables emitidos por la Intervención Municipal y por la Asesoría Jurídica de 28 de junio de 2021.*
- *Informe del Consejo Económico y Social de 02 de julio de 2021.*
- *Dictamen favorable de la Comisión Permanente Económico-Financiera de 02 de julio de 2021.*

*Por otra parte, se deduce del justificante de la presentación del escrito objeto del informe que existe una preocupación de la comunidad de propietarios de Ciudadcampo por la inclusión de aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto General Municipal de 2021 referidas al proyecto de inversión EDAR Ciudadcampo.*

*En primer lugar, habrá de examinarse si la documentación presentada por la comunidad de Ciudalcampo puede calificarse como una reclamación al Presupuesto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes correspondiente al ejercicio 2021.*

*El artículo 169-1 in fine del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dispone que los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal ante el Pleno.*

*Si bien la comunidad de Ciudalcampo utiliza la expresión “alegaciones”, hay que admitir, aplicando el principio antiformalista en el procedimiento administrativo, que podría tratarse de una reclamación al presupuesto. Desde el punto de vista de su significado, no es posible afirmar que se trate de dos términos sinónimos. Por un lado, la voz alegar se refiere a la exposición de argumentos para defender lo que se dice mientras que la reclamación implica una oposición que se hace a algo que se considera injusto o incorrecto.*

*En segundo lugar, habrá que determinar si el sujeto reclamante posee legitimación activa para formular la reclamación.*

*Establece el artículo 170-1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que tendrán la consideración de interesados, entre otros, las entidades legalmente constituidas para velar por intereses vecinales cuando actúen en defensa de los que le son propios.*

*La comunidad de Ciudalcampo se puede incluir en este apartado de la Ley, y en consecuencia posee legitimación activa para reclamar.*

*En tercer lugar, se observará si el documento objeto del informe ha sido presentado en el plazo legalmente establecido. El escrito de Ciudalcampo se presenta en el Registro Electrónico municipal el 30 de julio de 2021 y el último día del plazo era el 2 de agosto del mismo año. Por tanto, el escrito ha sido presentado dentro del plazo que determina el artículo 169-1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*En cuarto lugar, y entrando en el fondo de la reclamación, se observa, aunque de un modo confuso, pues en el justificante de presentación del documento se menciona a la EDAR y en el escrito de alegaciones no. La entidad reclamante quiere conocer si existen aplicaciones presupuestarias referidas a la EDAR Ciudalcampo en el Presupuesto General Municipal para 2021 que se ha aprobado inicialmente. Respecto a los créditos*

*iniciales previstos en el Presupuesto General Municipal para la EDAR Ciudalcampo (Estación de Depuración de Aguas Residuales) debe manifestarse que no luce ningún crédito para el gasto de la EDAR en las previsiones iniciales del Presupuesto General Municipal para 2021. Sin embargo, fue aprobado un expediente de modificación de créditos en el mes de junio de este año, concretamente el expediente 22/21, en el que se consignan 82.461 euros para la indicada EDAR, en concreto para la redacción del proyecto de construcción de la indicada EDAR. Dicho expediente de modificación de créditos se efectúa en el mes de julio sobre el Presupuesto Municipal prorrogado del ejercicio 2020, que era el que estaba vigente en el momento de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos. No obstante, las modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto prorrogado se entenderán realizadas en el presupuesto definitivo del ejercicio una vez que éste último entre en vigor. Así lo establece el artículo 21-6 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.*

*Por otro lado, debe advertirse que el remanente líquido de tesorería es un recurso que no puede ser incluido en las previsiones iniciales de los presupuestos municipales ya que así lo determina la Orden del Ministerio de Hacienda EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

*En quinto lugar, si se hubiera tratado de una reclamación debería haberse subsumido en alguno de los supuestos del artículo 170-2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que prescribe que: “únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- A) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- B) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.*
- C) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto”*

*Además, la exigencia de remisión de documentos que integran el presupuesto para luego formular ulteriores alegaciones no puede considerarse ajustada a derecho pues no está prevista en la normativa aplicable. En todo caso, el sujeto legitimado tendrá derecho a que el Ayuntamiento ponga a su disposición en el plazo previsto para la formulación de reclamaciones el expediente presupuestario en la sede*

*municipal para que pueda consultarlo y obtener la información que precise para la formulación de aquellas reclamaciones que considere oportunas.*

*Por último, el documento objeto del informe no puede ser considerado ni una alegación ni tampoco una reclamación. No es una alegación ya que el solicitante no argumenta hechos y derechos en defensa de su causa (definición según el diccionario de la Real Academia Española), pues tan solo se exigen documentos para luego presentar alegaciones.*

*Por otro lado, tampoco puede considerarse una reclamación ya que no se expresa una oposición o contradicción que se hace a algo considerado injusto, o que no se consiente (definición según el diccionario de la Real Academia Española).*

*En definitiva, el escrito presentado por la comunidad de propietarios de Ciudadcampo no reúne los requisitos mínimos que exige la normativa aplicable para ser considerado una reclamación al Presupuesto General Municipal de San Sebastián de los Reyes para el ejercicio 2021, por lo que a juicio del funcionario informante procede su inadmisión por el Ayuntamiento Pleno.*

Vista la competencia del Pleno de la Corporación para aprobar los Presupuestos, de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente Económico Financiera de fecha 9 de agosto de 2021.

#### **ACORDAMOS:**

Inadmitir a trámite el escrito presentado por el Gerente de la comunidad de propietarios de la zona residencial Ciudadcampo, con número de registro municipal REGAGE 21e00014610980 que se presentó el 30 de julio de 2021, tal y como propone el informe de la Intervención General que se acepta en su integridad asumiendo los razonamientos jurídicos en el mismo expresados.

Consecuentemente, adquiere carácter definitivo la aprobación del Presupuesto municipal ejercicio 2021, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General Consolidado.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretaria General del Pleno, en suplencia de su Titular, doy fe.

La Titular del O.A.J.G.L. en suplencia del Secretario General del Pleno, antes de la aprobación del acta
--

La Titular del O.A.J.G.L. en suplencia del Secretario General del Pleno, en la sesión de aprobación del acta	Visto Bueno del Alcalde en la sesión de aprobación del acta
--	---